



REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023

REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento se emite con fundamento en la fracción XXV del artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, y en la fracción XXV del artículo 19 del Reglamento Interior, y tiene por objeto regular la celebración, conducción y desarrollo de las Sesiones del Pleno y, en lo que corresponda de las Comisiones del ITAIPCH sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos y el Reglamento Interior.

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales, y el Reglamento Interior, para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Acta de Pleno:** al documento que contiene la deliberación y los acuerdos emitidos por el Pleno, o las Comisiones en las respectivas sesiones.

II. **Acuerdo:** a la determinación que apruebe el Pleno sobre los asuntos puestos a su consideración.

III. **Comisión:** las comisiones creadas de conformidad con los artículos 25, 25 y 27 del Reglamento Interior del ITAIPCH.

IV. **Engrose:** integración de los documentos, observaciones, argumentaciones y modificaciones formuladas por las personas integrantes del Pleno o las Comisiones, aprobadas en el seno de estas, a fin de contar con la versión definitiva del acuerdo, dictamen o resolución en el sentido que fuere aprobado.

V. **ITAIPCH:** el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas.

VI. **Ley de Protección de Datos Personales:** la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Chiapas, publicada



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023**

en el Periódico Oficial del estado, Tomo III, número 315 de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, y sus reformas.

VII. **Ley de Transparencia:** la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del estado, Tomo III, número 095 de fecha uno de abril de dos mil veinte, y sus reformas.

VIII. **Persona Comisionada:** a los Comisionados a que hace referencia la fracción III del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

IX. **Persona Comisionada Presidenta:** al Comisionado Presidente a que hace referencia la fracción IV del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

X. **Reglamento:** el presente Reglamento de Sesiones del Pleno y Comisiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas.

XI. **Reglamento Interior:** el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del estado, Tomo III, número 162 de fecha veintiuno de abril de veintiuno.

XII. **Secretaría:** a quien ostente la titularidad de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno.

XIII. **Voto:** expresión que establece sufragio, aprobatorio o no, que las Personas Comisionadas emitan respecto a cualquier asunto puesto a consideración del Pleno.

XIV. **Voto concurrente:** aquél que emita una persona Comisionada cuando difiera de las consideraciones de la propuesta, pero coincida con el sentido planteado.

XV. **Voto discrepante:** aquél que emita una persona Comisionada cuando difiera de las consideraciones de la propuesta y del sentido planteado.

Artículo 3. Los acuerdos y resoluciones que emita el Pleno del ITAIPCH serán obligatorios para las personas Comisionadas que lo integran, aun cuando hayan estado ausentes o disidentes de la sesión correspondiente, en términos del artículo 37 de la Ley de Transparencia, debiendo observar en el desahogo de las



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023**

sesiones los principios rectores contenidos en el Capítulo I del Título Segundo del mismo ordenamiento legal.

CAPÍTULO II

De la Instalación de las Sesiones del Pleno

Artículo 4. Las personas integrantes del Pleno se reunirán el día, hora y lugar fijado en la convocatoria para la Sesión del Pleno correspondiente.

Artículo 5. Para la existencia del quórum legal del Pleno se requiere la presencia de cuando menos dos personas Comisionadas, incluyendo a la Persona Comisionada Presidenta. En caso de ausencia eventual por caso fortuito o fuerza mayor de la persona Comisionada Presidenta deberá estarse a lo previsto en el artículo 41.

Las decisiones y resoluciones del Pleno se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate la Persona Comisionada Presidenta resolverá con voto de calidad, en términos del artículo 39 de la Ley de Transparencia.

Artículo 6. La persona Comisionada Presidenta presidirá las sesiones del Pleno.

Artículo 7. Previa verificación de asistencia y declaración de la existencia del quórum legal por parte de la Secretaría, la Persona Comisionada Presidenta declarará instalada la sesión.

CAPÍTULO III

De las Sesiones del Pleno

Artículo 8. Las sesiones se llevarán a cabo en el domicilio oficial del ITAIPCH y, en casos relevantes, previa autorización del mismo Pleno, se podrá trasladar la sede en cualquier domicilio del estado de Chiapas.

Las sesiones ordinarias serán transmitidas en tiempo real a través de los canales de comunicación del ITAIPCH. En el caso de las sesiones extraordinarias se procurará, conforme a la disposición eventual de recursos técnicos y logísticos, su difusión.

Artículo 9. Las sesiones del Pleno serán públicas o privadas, así como ordinarias, extraordinarias o solemnes, y por regla deberán realizarse de manera



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023**

presencial. Excepcionalmente, cuando existan causas que lo justifiquen se podrán realizar de manera remota o un híbrido de ambas modalidades.

Las sesiones serán excepcionalmente privadas a solicitud de la Persona Comisionada Ponente y únicamente cuando en los asuntos a tratar deba privilegiarse la clasificación de la información, sea reservada o confidencialidad, o implique posibles vulneraciones a derechos humanos. En estos casos el acta correspondiente solo contendrá el sentido de resolución y reseñará los motivos que dieron lugar a la sesión.

Las sesiones solemnes se considerarán así cuando el asunto a tratar sea trascendente para la actividad institucional del ITAIPCH.

Artículo 10. Para garantizar el orden entre el público y las personas integrantes del Pleno, la Persona Comisionada Presidenta podrá tomar las siguientes medidas:

- I. Exhortar a guardar el orden.
- II. Conminar a abandonar el recinto, y III. Solicitar el auxilio del personal de seguridad del ITAIPCH o la fuerza pública, en su caso, para restablecer el orden y retirar del domicilio a quienes lo hayan alterado.

Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración al orden; en tal caso el Pleno determinará lo conducente.

Artículo 11. Las sesiones ordinarias del Pleno se celebrarán conforme al Calendario de Sesiones aprobado por el Órgano Colegiado.

Artículo 12. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando el caso lo amerite y serán convocadas por la Persona Comisionada Presidente, con hasta cuatro horas de anticipación, en cuyo caso solo podrán tratarse el o los asuntos para los cuales se convocó.

En caso de urgencia el Pleno del ITAIPCH podrá sesionar extraordinariamente y no será necesaria la convocatoria escrita, cuando se encuentren presentes todas las Personas integrantes del Pleno en las instalaciones, bastando la constancia que al efecto levante la Secretaría, en cuyo supuesto, podrán sesionar legalmente sin necesidad de que transcurra el plazo establecido.



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023**

Artículo 13. La persona que ostente la titularidad de la Secretaría actuará como Persona Comisionada por Ministerio de Ley en los casos previstos en la fracción IV del artículo 29 del Reglamento Interior.

La vacante de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno se ocupará en términos del artículo 48 de la Ley de Transparencia local.

Artículo 14. Las sesiones contarán con la asistencia de la Secretaría quien dará fe de lo actuado y tendrá las atribuciones que se refieren en la Ley de Transparencia, el Reglamento Interior y este Reglamento.

Artículo 15. En las sesiones del Pleno la Persona Comisionada Presidenta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ordenar se emita la convocatoria para la celebración de la sesión correspondiente a través de la Secretaría.
- II. Presidir y participar en las Sesiones del Pleno.
- III. Instalar y clausurar la Sesión del Pleno.
- IV. Conducir la Sesión y tomar las medidas necesarias para su adecuado desarrollo, incluidas las mociones que correspondan.
- V. Conceder el uso de la palabra en el orden que sea solicitada por las Personas Comisionadas y la Secretaría, para que expongan sus argumentos y votos en relación con los asuntos del orden del día.
- VI. Emitir el sentido de su voto en los asuntos del orden del día.
- VII. Coordinar el debate de las sesiones y moderar la discusión de estas.
- VIII. Solicitar a la Secretaría someta a votación los acuerdos y resoluciones puestos a consideración del Pleno.
- IX. Ejercer el voto de calidad a que refiere el artículo 39 de la Ley de Transparencia.
- X. Rendir y tomar protesta a las personas designadas como servidoras públicas e integrantes de las Comisiones.
- XI. Vigilar y resolver sobre la correcta aplicación de este Reglamento.



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023**

XII. Las demás que le confieran la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos, el Reglamento Interior, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 16. En las sesiones del Pleno las Personas Comisionadas, además de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Transparencia, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Proponer la inclusión en el orden del día de los proyectos de resolución de los expedientes que les fueron turnados a sus respectivas ponencias.

II. Formular el sentido de su voto sobre los proyectos de resoluciones, el cual se integrará a la resolución que corresponda.

III. Formular el sentido de su voto sobre las propuestas puestas a consideración del Pleno y que se asentará en el Acta de Pleno respectiva.

IV. Enviar para su consideración en el Orden del día los asuntos competencia del Pleno.

V. Enlistar en asuntos generales aquellos asuntos que por su relevancia deban ser desahogados en las Sesiones ordinarias del Pleno convocadas.

VI. Firmar todas las actas de sesiones, acuerdos, dictámenes y resoluciones competencia del Pleno tomados en las sesiones en que participe.

VII. Aprobar o en su caso, proponer al Pleno, modificaciones al orden del día;

VIII. Las demás que les confieran la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos, el Reglamento Interior y este Reglamento.

Artículo 17. Las personas integrantes del Pleno solo podrán hacer uso de la palabra con autorización previa de la Persona Comisionada Presidenta y se dirigirán de manera respetuosa al Pleno, orientando sus intervenciones sobre el asunto en discusión.

Artículo 18. La Persona Comisionada Presidenta someterá a consideración del Pleno cada punto del Orden del día, las Personas Comisionadas que deseen participar lo harán de su conocimiento.



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023**

En la exposición de los asuntos de resolución de recursos de revisión y denuncias en materias de acceso a la información pública y protección de datos personales, las Personas Comisionadas dispondrán del tiempo que consideren necesario para ello.

En el caso de los asuntos que no se traten de resoluciones, cada Persona Comisionada contará con un máximo de hasta cinco minutos de intervención en primera ronda. Al finalizar la Persona Comisionada Presidenta consultará al Pleno si el asunto está suficientemente discutido, de no ser así se integrará una segunda lista de intervenciones con un máximo de hasta tres minutos por intervención. Concluida la segunda ronda, se consultará nuevamente a las personas integrantes del Pleno si se considera que el asunto está suficientemente discutido y, en su caso, se procederá a votar o bien, se abrirá una tercera y última ronda de oradores con un máximo hasta dos minutos por intervención; tiempo después de la cual se procederá a votar el asunto en cuestión.

Artículo 19. La Secretaría registrará el orden y el tiempo de la participación de las personas integrantes del Pleno para cada una de las rondas previstas en el artículo 18 de este reglamento. Cuando estos rebasen el límite establecido, lo informará a la Persona Comisionada Presidenta para que esta indique al participante que su tiempo de intervención ha concluido.

Artículo 20. Cuando dos o más asuntos del Orden del día sean similares en su exposición, fundamentación, motivación y acuerdos específicos, el Pleno podrá analizarlos en conjunto, aunque los someterá a votación en lo individual con su respectivo número consecutivo de Acuerdo.

Artículo 21. Toda observación y sugerencia de forma que las Personas Comisionadas tengan sobre los documentos que soportan los asuntos del Orden del día, distintos a los proyectos de resolución, deberán entregarla por escrito, previamente o durante la sesión del Pleno a la Secretaría, quien dará cuenta de ello a la Presidencia.

Artículo 22. En el caso de que un asunto requiera conocimiento técnico especializado que proporcionen al Pleno mayor certeza en sus decisiones, a solicitud de las Personas Comisionadas, podrán comparecer a las sesiones personas invitadas quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023**

CAPÍTULO III

De la Convocatoria y el Orden del día

Artículo 23. La convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha, hora y lugar en que la sesión deba celebrarse;
- II. La mención carácter ordinario, extraordinario, solemne; público o privado; presencial, remota o híbrido.
- III. El número progresivo o consecutivo de la sesión para la que se convoca;
- IV. La fecha y hora límite para la recepción de las propuestas a incorporar al Orden del día, así como la modalidad.

En el caso de las sesiones ordinarias o solemnes la convocatoria deberá comunicarse con setenta y dos horas de anticipación a las Personas Comisionadas y las personas titulares de los órganos administrativos.

En el caso de las sesiones extraordinarias deberá comunicarse con al menos cuatro horas de anticipación.

En la misma se indicará que dicha convocatoria surte efectos como convocatoria ulterior para efectos de lo previsto en los artículos 37 fracción IV y 40 de este Reglamento.

Artículo 24. Las Personas Comisionadas conforme a las atribuciones conferidas en la Ley de Transparencia, la Ley de Protección de Datos Personales, el Reglamento Interior y este Reglamento; podrán solicitar la incorporación de asuntos del Orden del día.

Las personas titulares de los órganos administrativos podrán solicitar la inclusión de asuntos de su competencia en el Orden del día a través de la Persona Comisionada Presidenta conforme al presente Reglamento. Las Comisiones lo harán a través de la Persona Comisionada que coordine sus trabajos.

En todos los casos las solicitudes de incorporación de asuntos al Orden del Día deberán contener una propuesta de acuerdo redactado en términos que den claridad a la proposición.



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023**

Artículo 25. Los Informes que en términos del Reglamento Interior deban remitir las personas titulares de las Direcciones y de la Secretaría Ejecutiva, así como cualquier otra área del ITAIPCH deberán ser entregados con cinco días de anticipación a la sesión ordinaria, a través de la Persona Comisionada Presidenta.

Artículo 26. El proyecto de Orden del día de las sesiones ordinarias o solemnes se circulará con al menos treinta y seis horas de anticipación. En el caso de las sesiones extraordinarias el orden del día se comunicará en la convocatoria que al efecto se emita.

El orden del día deberá incluir la información y los documentos, de forma adjunta, necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la sesión, los cuales se harán llagar en medios impresos, electrónicos o magnéticos, según lo disponga la Secretaría.

Artículo 27. Los asuntos por tratar en el Orden del día se señalarán en la secuencia siguiente:

- I. Bienvenida
- II. Lista de asistencia;
- III. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión;
- IV. Aprobación del orden del día;
- V. Calificación de excusas para el conocimiento y votación de asuntos por parte de las personas Comisionadas.
- VI. Nombramientos de personas servidoras públicas adscritas al ITAIPCH.
- VII. Relación de proyectos de resolución de cada una de las ponencias, ordenadas por
 - a. Recursos de Revisión en materia de acceso a la información.
 - b. Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.
 - c. Recursos de Revisión en materia de protección de datos personales.
 - d. Denuncias para la verificación del tratamiento de datos personales



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023**

e. Medidas de apremio

f. Informes de cumplimiento de resoluciones.

VIII. Asuntos enviados a análisis y discusión por las Personas Comisionadas para la aprobación del Pleno,

IX. Los informes que rindan las personas titulares de los órganos administrativos, a través de la persona Comisionada Presidenta, o aquellos asuntos que no ameriten acuerdo.

X. Asuntos generales, tratándose de sesiones ordinarias.

XI. Cierre de la sesión.

En lo que refiere a la fracción X anterior, una vez declarada la apertura de la Sesión, y previo a la aprobación del orden del día se abrirá un espacio para que se registren aquellos asuntos que por su relevancia o urgente resolución deban ser incluidos en el Orden del Día.

Artículo 28. Por ningún motivo se modificará el orden del día una vez aprobado.

Artículo 29. Los asuntos y proyectos de resolución que se propongan para integrar el orden del día deberán ser enviados a la Secretaría con la anticipación que se señale en la convocatoria de la celebración de la Sesión.

CAPÍTULO IV

De las Votaciones

Artículo 30. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de las Personas Comisionadas presentes en la sesión del Pleno. Lo que resuelva la mayoría será acatado por personas integrantes del Pleno presentes, ausentes y disidentes.

Artículo 31. Los votos particulares podrán ser discrepantes o concurrentes, en esos casos se harán llegar los razonamientos que los sustenten, a la Secretaría al día hábil siguiente a la sesión, para su engrose en la resolución o acuerdo respectivo. En el Acta de Pleno únicamente se hará



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023**

constar el sentido de su voto y el anuncio de voto particular, discrepante o concurrente, según sea el caso.

Artículo 32. La votación podrá ser nominal, económica y secreta.

Se entiende por votación nominal aquella que se expresa públicamente, en forma verbal e individual, quedando asentado el nombre de la Persona Comisionada y el sentido de su voto, pudiendo expresarse inclusive la razón de este.

Es considerada votación económica la que en forma conjunta y mediante signos inequívocos efectúan las Personas Comisionadas. Quedando asentado el nombre de la Persona Comisionada y el sentido de su voto.

La votación secreta operará únicamente para el caso previsto en el artículo 45 de la Ley de Transparencia, tendrá lugar a través de cédula y solo constará el resultado de la votación.

Cualquier votación se tomará contando el número de votos a favor y el número de votos en contra.

Artículo 33. Las Personas Comisionadas, a solicitud de cualquiera de estas, podrán celebrar reuniones previas a las sesiones que han celebrarse, en las que abordarán los temas y puntos a tratar conforme a la propuesta de Orden del día.

Artículo 34. Cuando se considere que un asunto del Orden del día aún no está suficientemente estudiado o documentado, cualquiera de las Personas Comisionadas podrá solicitar que su análisis se realice en una sesión posterior del Pleno, incluso durante el desarrollo de la sesión correspondiente.

En cualquier caso, deberán someterse a votación y asentarse las razones que den sustento a la solicitud e indicarse las acciones que permitan el adecuado análisis por parte del Pleno, así como la temporalidad en que se pospone.

Artículo 35. La Secretaría registrará y puntualizará las propuestas comunes, diferentes o contrarias que las Personas Comisionadas expongan sobre algún punto en lo general o en lo particular. La Persona Comisionada



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023**

Presidenta pondrá a consideración o, en su caso, a votación del Pleno dichas propuestas.

Artículo 36. En caso de ausencia de la Secretaría en un periodo mayor a cinco días hábiles, la Persona Comisionada Presidenta convocará a sesión de Pleno, la cual tendrá la validez legal para efectos de elegir por votación a la persona servidora pública que fungirá como Secretaria,

CAPÍTULO V

De la Suspensión de la Sesión del Pleno, Ausencia e Inasistencia de las Personas Comisionadas

Artículo 37. La Sesión de Pleno se suspenderá definitivamente, a propuesta de la Persona Comisionada Presidenta, en alguno los siguientes casos:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- II. Acuerdo de la mayoría de las Personas Comisionadas expresando las causas que lo sustenten.
- III. Cuando no existan las condiciones que garanticen el buen desarrollo de la Sesión, la libre expresión de las ideas, la seguridad de las personas integrantes del Pleno o la independencia del ITAIPCH.
- IV. Por falta de quórum en segunda convocatoria, levantándose el acta circunstanciada correspondiente.

Artículo 39. La Persona Comisionada Presidenta decretará, previa autorización del Pleno, los recesos que resulten necesarios durante el desarrollo de la Sesión.

Artículo 40. Si llegada la hora fijada para la sesión no se reúne el quorum legal requerido se dará un término de espera máximo de treinta minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se integra el quorum necesario para llevar a cabo la sesión, la Secretaría procederá a dejar constancia del hecho mediante acta circunstanciada haciendo surtir los efectos de esta como convocatoria ulterior, conforme a lo dispuesto en la parte final del artículo 23 del presente Reglamento.



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023**

La convocatoria ulterior a que refiere el párrafo anterior se hará de conocimiento de las Personas Comisionadas que no hayan asistido a la primera convocatoria a través de correo electrónico o servicio de mensajería instantánea, indicando la fecha, hora y lugar de su desarrollo.

Las actas circunstanciadas que al efecto se realicen formarán parte integral del acta de la sesión correspondiente.

Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum legal, se estará a lo previsto en la fracción IV del artículo 37 de este Reglamento.

Artículo 41. Ante la ausencia o el retiro eventual de la Persona Comisionada Presidenta de la sesión del Pleno por caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que esta no pueda asistir a la sesión por medios remotos, se elegirá por votación de entre las presentes, a la Persona Comisionada Presidenta que ejercerá dicho cargo para tal sesión.

En estos casos la Secretaría pondrá a votación el asunto y declarará Comisionada Presidenta a quien resulte con más votos quien, para la sesión de que se trate, tendrá las atribuciones establecidas en este Reglamento, el Reglamento Interior, la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos, sin que puedan adicionarse asuntos generales o distintos a los considerados en el proyecto de orden del día previamente circulado.

Artículo 42. Cuando una Persona Comisionada de cuenta de su inasistencia a alguna sesión de Pleno, la primera solicitud recibida se tendrá por aceptada con el único objetivo de no impedir la celebración del Pleno. La notificación se deberá realizar por escrito.

Artículo 43. Ninguna Persona Integrante del Pleno podrá salir de la Sala de Sesiones, mientras se realiza la votación.

CAPÍTULO VI

De las Resoluciones, Acuerdos, Modificaciones y Actas del Pleno

Artículo 44. La Secretaría con el apoyo de las áreas involucradas en los asuntos presentados en el Pleno, será responsable de realizar a la



REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023

brevidad las modificaciones aprobadas por este último a los documentos correspondientes.

En caso de las resoluciones se atenderán conforme a los procedimientos vigentes previstos en la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos a través del personal adscrito a la Dirección Jurídica asignado cada una de las Ponencias.

Artículo 45. Una vez integradas las modificaciones aprobadas por el Pleno, la Secretaría deberá enviar a las Personas Comisionadas las versiones electrónicas de dichos documentos para su conocimiento.

Artículo 46. Las resoluciones y las Actas de las Sesiones aprobadas por el Pleno serán firmadas por las personas integrantes del Pleno.

Artículo 47. Cuando por causa de fuerza mayor exista imposibilidad material para recabar la firma de cualquier Persona Comisionada, la Secretaría deberá asentar dicha circunstancia y su firma autógrafa, al calce del documento.

Artículo 48. La Secretaría elaborará el Acta de cada Sesión del Pleno en un término no mayor a veinticuatro horas naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se celebró la Sesión; transcurrido el referido término, se someterá a revisión de las Personas Comisionadas por un plazo de veinticuatro horas naturales, quienes dentro del mismo plazo deberán formular las observaciones correspondientes.

Concluido el plazo anterior, e integradas las observaciones que se realizaren, se recabarán las firmas correspondientes en las siguientes veinticuatro horas naturales. Cuando el acta se encuentre firmada en su totalidad la Secretaría enviará el archivo digital que lo contenga para su publicación en el portal de internet del ITAIPCH en las cuatro horas hábiles siguientes a su recepción.

El acta no deberá contener enmendaduras, tachaduras, borrones o cualquier otra escritura no realizada por la Secretaría.

Artículo 49. La Secretaría notificará a las áreas competentes los acuerdos y resoluciones emitidas por el Pleno, dentro de los tres días hábiles



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023**

siguientes a su aprobación, y realizará las gestiones necesarias para la publicación de estos en los medios que haya instruido el Pleno.

Estas a su vez deberán realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de estos dentro del menor tiempo posible y, una vez cumplidos, informar de ello a la Secretaría o la imposibilidad de su materialización. La Secretaría será la encargada de la supervisión del cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Pleno.

CAPÍTULO VII

De los Proyectos de Resolución

Artículo 50. Para el desahogo de análisis de los Proyectos de Resolución competencia del ITAIPCH, las Personas Comisionadas observarán el procedimiento siguiente:

I. Deberán solicitar a la Secretaría la inclusión en el Orden del día, según el tipo de sesión que corresponda, indicando el número de expediente al que corresponda el proyecto, el nombre del sujeto obligado parte y el sentido de la propuesta, adjuntando el archivo en formato editable que lo contenga.

De esta propuesta deberán enviar copia a la Dirección de Comunicación y Vinculación Social para la generación de información en los medios institucionales de comunicación.

II. Con el proyecto de orden del día, la Secretaría enviará a las Personas Comisionadas el archivo digital del proyecto de resolución para su estudio y análisis correspondiente.

III. En el desahogo del asunto en la sesión del Pleno se expondrán los argumentos relativos al proyecto presentado.

IV. Al iniciar la discusión del asunto, la Persona Comisionada Presidenta concederá el uso de la palabra a la Persona Comisionada Ponente a fin de que, en el tiempo que estime necesario, exponga los proyectos presentados y describa aquellos de mayor relevancia.



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023**

V. Previo a la votación de la resolución, las Personas Comisionadas podrán intervenir para realizar las manifestaciones que estimen pertinentes.

VI. En el supuesto de formular votos concurrentes o discrepantes estos se expondrán con plena libertad de expresión, observando el respeto a las personas integrantes del Pleno y exponiendo los elementos de coincidencia o disidencia, según sea el caso.

VII. En el supuesto de que el voto de la mayoría fuese distinto al del proyecto presentado, éste será turnado a la ponencia siguiente para que, en un término no mayor a diez días hábiles, presente el nuevo proyecto. En el supuesto de que, al presentarse el proyecto, el Comisionado Ponente ya hubiere agotado la prórroga concedida en la Ley, y el voto de la mayoría fuese diferente al sentido presentado, el Comisionado Ponente deberá en un plazo no mayor a veinticuatro horas naturales, cambiar el sentido ajustándolo al adoptado por la mayoría.

Artículo 51. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Pleno. La interpretación de este Reglamento se realizará conforme a las prácticas que mejor garanticen y reflejen la integración del Pleno y de las Comisiones; la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de los acuerdos, dictámenes y resoluciones que se tomen, aplicando los principios generales del derecho y atendiendo en todo momento los que rigen en materia de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

CAPÍTULO VIII.

De las Comisiones

Artículo 52. Las Comisiones funcionarán, en lo aplicable, conforme a las disposiciones de este Reglamento. La persona Comisionada coordinadora será la responsable de proponer al Pleno a la persona titular del órgano administrativo que fungirá como Secretaria, cuyas atribuciones deberán alinearse al objeto de la Comisión de que se trate.



**REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
P.O. 06/12/2023**

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se abroga el Reglamento de Sesiones del Pleno aprobado en la Décima Octava Sesión Ordinaria del ejercicio dos mil veintiuno, del veintitrés de septiembre de ese año y publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 197, Tomo III del uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Tercero. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo establecido en este Reglamento.

Cuarto. Para efectos de difusión y máxima publicidad se ordena su publicación en el portal de internet institucional y en el Periódico Oficial del estado, a través de los órganos administrativos competentes. Así lo acordaron por unanimidad las Personas Comisionadas presentes en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés el Comisionado Presidente, Hugo Alejandro Villar Pinto y la Comisionada Marlene Marisol Gordillo Figueroa, y el Comisionado Jesús David Pineda Carpio, ante la presencia de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno Gabriela Fabiola Ruiz Niño, con quien actúan y da fe. Doy fe.

HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO, COMISIONADO PRESIDENTE.- MARLENE MARISOL GORDILLO FIGUEROA, COMISIONADA.- JESÚS DAVID PINENDA CARPIO, COMISIONADO.- GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO.- **RÚBRICAS.**